

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de
Corrientes

COMPENDIO

DE DECISIONES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES ADOPTADAS EN EL
MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19

2020



PODER JUDICIAL
De la Provincia de Corrientes

“Como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, este Tribunal entendió desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias, quienes tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado”

Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Corrientes



PODER JUDICIAL
De la Provincia de Corrientes

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRESIDENTE

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

MINISTROS

Dr. Eduardo Gilberto Panseri

Dr. Fernando Augusto Niz

Dr. Guillermo Horacio Semhan

Dr. Alejandro Alberto Chain

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli

-2020-

Introducción

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial adoptó desde el inicio de la crisis sanitaria por la Pandemia Covid-19, medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, se decretó FERIA Judicial extraordinaria a partir del día 17 de marzo de 2020 hasta el 31 del mismo mes y año, en los términos del artículo 187 de la Constitución Provincial, por Acuerdo Extraordinario N° 5/2020 de fecha 16-03-2020 y con fundamento en la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus Covid-19 y el Dengue.

Que, por Acuerdo Extraordinario N° 6/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, se resolvió la extensión de la feria judicial, hasta el 12 de abril, inclusive.

Que, por Acuerdo Extraordinario N° 7/2020 de fecha 07/04/2020, se dispuso el reintegro a las actividades del servicio a partir del día 13 de abril, bajo pautas, directrices e instrucciones de trabajo que debían adoptarse de acuerdo a las realidades de cada edificio, áreas, fueros, funciones, competencias y particularidades de cada ciudad o localidad, principalmente ajustando tareas del servicio a las herramientas informáticas disponibles, con la implementación de trabajos a distancia para evitar la aglomeración de personas, como esquema excepcional diseñado por este Superior Tribunal de

Justicia a fin de ser aplicado durante la crisis sanitaria y permitir el reinicio progresivo de las actividades judiciales.

Que, esta última decisión fue suspendida a través del Acuerdo Extraordinario N° 8/2020 de fecha 11/04/2020, en razón de los fundamentos e informes científicos sobre la nueva prórroga del aislamiento decidida por el gobierno Nacional y principalmente, por los acontecimientos ocurridos en la Provincia respecto de la circulación viral en un Barrio de la ciudad, sumado a los datos de los últimos partes oficiales sobre la evolución de los casos confirmados de contagios y de muertes a nivel país, como así también, la opinión del Comité de Emergencia local y del Instituto Médico Forense.

Que, por Acuerdo Extraordinaria N° 9/2020, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 10 de mayo del mismo año, se dispuso el reintegro progresivo y administrado de las actividades judiciales, con la finalidad de reiniciar gradualmente el servicio de justicia en la Provincia de Corrientes, cuya primera etapa se extendió hasta el día lunes 11 de mayo 2020, conforme Resolución de este STJ N° 121 de fecha 08-05-2020, diseñándose un servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Que, la primer etapa de prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, se encontraba atendida por los Jueces y titulares de dependencias del Ministerio Público, con sus respectivos Secretarios, actuando en los casos urgentes conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, en todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis.

Que, también durante ese primer período de prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria, se autorizó a suscribir las providencias, resoluciones interlocutorias y sentencias pendientes de resolver.

Que, se dictó un “*Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)*” con carácter obligatorio y validez durante el período, con base en la aplicación de herramientas tecnológicas disponibles que resulten de utilidad para facilitar el trabajo a distancia, previéndose expresamente la suspensión de los plazos procesales y de las notificaciones *ministerio legis*, salvo para las causas habilitadas expresamente y cuya notificación sea consentida por las partes.

Que, asimismo, se recomendó el uso de todos los medios electrónicos y más idóneos al alcance, a efectos de realizar las comunicaciones,

notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia; se previó que la atención al público sea restringida y bajo la modalidad de turnos; en cuanto a la presentación de escritos, promoción de nuevas demandas y notificaciones, se autorizó que se realice a través del sistema FORUM desarrollado por la Dirección de Informática, en formato digital a través del correo electrónico institucional y/o por whatsapp, se suspendieron las audiencias presenciales y se habilitó su realización por sistemas de videoconferencias o plataformas a distancia.

Que, en el Acuerdo Extraordinario N° 10/2020 se resolvió que, a partir del 12 hasta el 24 de mayo de ese mismo año, entraría a regir la segunda etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, que se extendió hasta el martes 26 de mayo de 2020 (ver Resolución del STJ N° 157 de fecha 22/05/2020), en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, estableciéndose que durante ese nuevo período se continuarían tramitando las causas de conformidad al *Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)* aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, pero de acuerdo a pautas y directrices diferenciadas de conformidad a las realidades existentes entre los tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital y los tribunales del interior de la Provincia, en razón del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional, como así también se tuvo en cuenta para dictar las medias, las infraestructuras edilicias y recursos técnicos existentes para enfrentar las labores propias del servicio.

Que, a tal efecto, se dispuso que los tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital, seguirían entendiendo en los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-) y otros asuntos que merezcan atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, agregándose que además podían tramitarse todos los procesos que se decidan impulsar por acuerdo de partes, mientras que los Tribunales con sedes en las localidades del interior, empezarían a entender en todos los asuntos de sus competencias legales y reglamentarias, pero siempre de acuerdo al *Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)*.

Que, también se resolvió que, las providencias, resoluciones interlocutorias y Sentencias se empezarían a notificar a partir del jueves 14 de mayo de 2020, de acuerdo a las plataformas informáticas de gestión que

utilizan los tribunales para cumplir sus labores y se ordenó reanudar los plazos procesales del FUERO PENAL y de los procedimientos administrativos en toda la Provincia, a partir del 18 de mayo de 2020, como así también, reanudar los plazos procesales del FUERO NO PENAL en los tribunales con sedes en el interior de la Provincia, a partir del miércoles 20 de mayo.

Que, igualmente se previó que durante la segunda etapa de prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en el interior de la Provincia, las audiencias (Fueros Penal y no Penal) se podrían realizar por sistemas de videoconferencias u otras plataformas a distancia o en su caso, presenciales de acuerdo al objeto del acto, pero arbitrándose todos los recaudos a efectos de mantener el distanciamiento social y medidas recomendadas por las autoridades sanitarias.

Que, asimismo se permitió tramitar las cédulas que se encontraban pendientes de diligenciar antes del inicio de la crisis conforme al contenido de la resolución objeto de notificación, como así también, diligenciar las cedulas para notificar las sentencias dictadas por los Tribunales en el primer período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 e igualmente, los Mandamientos pendientes de acuerdo a la naturaleza del proceso que no resulten incompatibles con las circunstancias excepcionales de la crisis sanitaria y los habilitados para diligenciar en el período. Por último, se previó un procedimiento digitalizado para el trámite de las cédulas Ley 3556.

Que, a partir del miércoles 27 de mayo hasta el 7 de junio del corriente año, se instauró la tercera etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 11/2020, previéndose nuevamente pautas y directivas diferenciadas entre los tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital y los tribunales del interior de la Provincia. Etapa que se extendió hasta el martes 9 de junio de 2020 por Resolución del STJ N° 204 de fecha 2 de junio de 2020.

Que, se ordenó reanudar los plazos procesales en todos los procesos No penales en trámite ante los tribunales de la ciudad de Corrientes Capital, a partir del lunes 1° de junio de 2020 y seguir notificando diariamente por publicación de la Lista de Notificaciones en el sistema “*iurix on line*” de

acuerdo a lo establecido para cada caso en el Acuerdo Extraordinario N° 10/2020, según las plataformas informáticas de gestión de cada Tribunal.

Que, además se permitió, cuando la presentación de escritos se realice por vía correo institucional, de enviar varios escritos de un mismo profesional a expedientes distintos hasta el máximo de capacidad técnica que permita el servicio, con la identificación del número de expediente en cada uno de los archivos *pdf* adjuntos y en el asunto del *e-mail*, aclarar el nombre del profesional. Asimismo, se exigió a los Tribunales dar el acuse de recibo del correo enviado a efectos de evitar el reenvío del mismo e-mail y/o a que se replique por otro medio.

Que, por Acuerdo Extraordinario N° 12, se dispuso que desde el miércoles 10 de junio de 2020 entre a regir la cuarta etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, habilitando la tramitación de todos los asuntos de competencias legales y reglamentarias que se le confiere a cada uno de los Tribunales de la Provincia de Corrientes dentro de la organización de la Administración de Justicia Provincial y se dispuso que sería de aplicación obligatoria el “*Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)*” aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, de conformidad a las pautas y directrices que se fueron ajustando de acuerdo al avance de las distintas fases epidemiológicas.

Que, luego de reiniciada todas las actividades del servicio en toda la Provincia, este Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de máximo órgano de gobierno Provincial, siguió adoptando medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales de cada una de las localidades que por decisión del gobierno Provincial, el Comité de Emergencia y las autoridades locales de cada ciudad, disponían un retroceso de fase en función de la situación epidemiológica del lugar.

Que, como consecuencia de las realidades y particulares circunstancias del cuadro epidemiológico presentado en cada localidad, se diseñaron distintos modelos de prestación de justicia acorde con cada situación epidemiológica, como sucedió en los casos de: Mocoretá, Saladas, Alvear, Itatí, Paso de los Libres, Corrientes (Capital), San Roque, Ituzaingó y Bella Vista, mediante el adecuado resguardo de la salud del personal del Poder Judicial, de los

litigantes, demás auxiliares de la justicia y de todas aquellas personas que concurren a los Tribunales y dependencias que lo integran.

Que, además se otorgó una licencia especial a todos los Magistrados, Funcionario y empleados judiciales que integraban el grupo de riesgo conforme pautas de las autoridades sanitarias.

Que, consciente de la situación y la crisis sanitaria por la pandemia del Covid-19, se sostuvo que era obligación de todos los actores del sistema, poner en marcha la justicia en el marco del deber que se le confía a cada uno, como respuesta a la sociedad, porque la administración de justicia importa una labor de servicio por mandato constitucional y obliga a Jueces, Funcionarios, Técnicos Profesionales, Abogados y demás auxiliares, a remover todos los obstáculos que podían impedir retomar las labores con normalidad, entendiendo que era indispensable, poner buena voluntad, predisposición, lograr consensos, tener tolerancia, responsabilidad institucional y profesional, tratando siempre de evitar la confrontación o reproches antes que la conciliación de ideas, a fin de adaptar principalmente las actividades del servicio a las herramientas informáticas disponibles, trabajar preferentemente a distancia, desplazando al menor número de personas, tener como objetivo esencial dar prioridad al principio de celeridad, economía, sencillez y al cumplimiento de las finalidades tenidas en mira por los institutos procesales, sin recurrir al dispendio innecesario que busca obstruir o causar perjuicio a la prestación efectiva del servicio.

Que, en la convicción de que, administrar justicia tiene fines constitucionalmente establecidos y por ello constituye una de las funciones esenciales del Estado, había que tutelar la organización del sistema judicial, como bien jurídico específico y constitutivo del Estado, garantizando la prestación de un servicio de justicia que sirva con objetividad a los intereses generales de la sociedad y que en ese contexto, todos debíamos repensar nuestras actividades y decisiones, entendiendo que ningún criterio jurídico podía pretender ser válido, cuando para sostenerlo se adoptaban conductas contrarias al funcionamiento mismo de la puesta en marcha de la administración de Justicia.

Que, además con el objetivo de dar a conocer las decisiones sobre el diseño de prestación de servicio en la Provincia, se realizaron esquemas con

guías y resumen de las Acordadas, para su mejor comprensión y difusión a todos los actores del sistema, como así también para los medios de comunicación.

Que, además se ha creado en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, un espacio denominado “*Justicia Administrada*” donde se puede consultar las disposiciones generales dictadas por este Tribunal, los modelos de gestión y Protocolos establecidos por cada Tribunal e igualmente cualquier información útil vinculada con el servicio de justicia en época de pandemia.

Que, desde el primer día, el Superior Tribunal de Justicia para determinar el diseño de gestión del funcionamiento de los Tribunales y dependencias judiciales de la Provincia de Corrientes durante la Pandemia, se apoyó y tuvo en cuenta los lineamientos técnicos establecidos por el gobierno nacional, provincial y las autoridades sanitarias competentes, lo que resultó indispensable en razón de las características del funcionamiento del Poder Judicial, cuya actividad principal significa aplicar el derecho bajo procedimientos o reglas procesales preestablecidas a controversias entre partes adversas con interacción de los profesionales ante los distintos edificios y frente a las autoridades y empleados judiciales.

Que, los procedimientos del Poder Judicial de Corrientes al momento de declararse la crisis sanitaria se encontraban basados primordialmente en el soporte papel, por lo que resultaba necesaria la presencia física de todos los actores intervinientes en los múltiples circuitos procesales, por lo que se trató de adecuar principalmente la forma de realizar las actividades, atravesando la cultura, los hábitos, las comunicaciones, obligando a los usuarios a adaptarse en forma vertiginosa para que los procesos de justicia puedan seguir funcionando e igualmente, lo que exigió además a la Dirección de Informática, cómo área de servicios, un replanteo de la situación para brindar en el menor tiempo posible, las herramientas mínimas y suficientes, ajustándose a una nueva realidad presupuestaria.

Que, en ese marco, se replanteó el plan estratégico de inversiones y de recursos, dando prioridad exclusivamente a tareas que con la menor inversión y en el menor tiempo posible, permitan al operador disponer de herramientas

mínimas, necesarias y suficientes para poder trabajar en un entorno diferente a lo que el usuario se encontraba habituado.

Que, en este estado el Superior Tribunal de Justicia Provincial, puso todo el esfuerzo en ofrecer servicios tecnológicos de aplicación a las actividades judiciales, pero siempre en un marco de razonabilidad, prudencia presupuestaria y de planificación tecnológica dentro de las políticas públicas y líneas de gobierno para toda la Administración de Justicia Provincial.

Que, este compendio tiene por objetivo organizar y sistematizar todas las decisiones adoptadas como consecuencia de la Pandemia Covid-19.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

Presidente del Superior Tribunal de Justicia

Fases de administración del aislamiento

	1. Aislamiento estricto	2. Aislamiento administrativo	3. Segmentación geográfica	4. Reapertura progresiva	5. Nueva normalidad
✓ Autorizados	Solo servicios esenciales	Nuevas autorizaciones	Excepciones provinciales	Excepciones provinciales	Con hábitos de higiene y cuidado sostenido
✗ Prohibiciones	Todo el resto	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	
👤 Movilidad de la población	Hasta el 10%	Hasta el 25%	Hasta el 50%	Hasta el 75%	Más del 75%
🕒 Tiempo de duplicación de los casos	Menos de 5 días	5 a 15 días	15 a 25 días	Más de 25 días	
📍 Geográfico	Homogéneo	Excepciones nacionales	Segmentación por criterio epidemiológico	Restricciones locales	Homogéneo

Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/fases>, en fecha 15/09/2020.

Esquemas adoptados por el STJ

ESQUEMAS ADOPTADOS

CONTEXTO



PRIMER ESQUEMA

Feria judicial con suspensión de los plazos procesales.



FASE de la cuarentena

Fase 1: **Aislamiento estricto.** (Tiempo de duplicación de casos: menos de 5 días)

Fase 2: **Aislamiento administrativo.** (Tiempo de duplicación de casos: de 5 a 15 días)



SEGUNDO ESQUEMA

Servicio de Justicia de Atención extraordinaria administrada por Pandemia Covid - 19



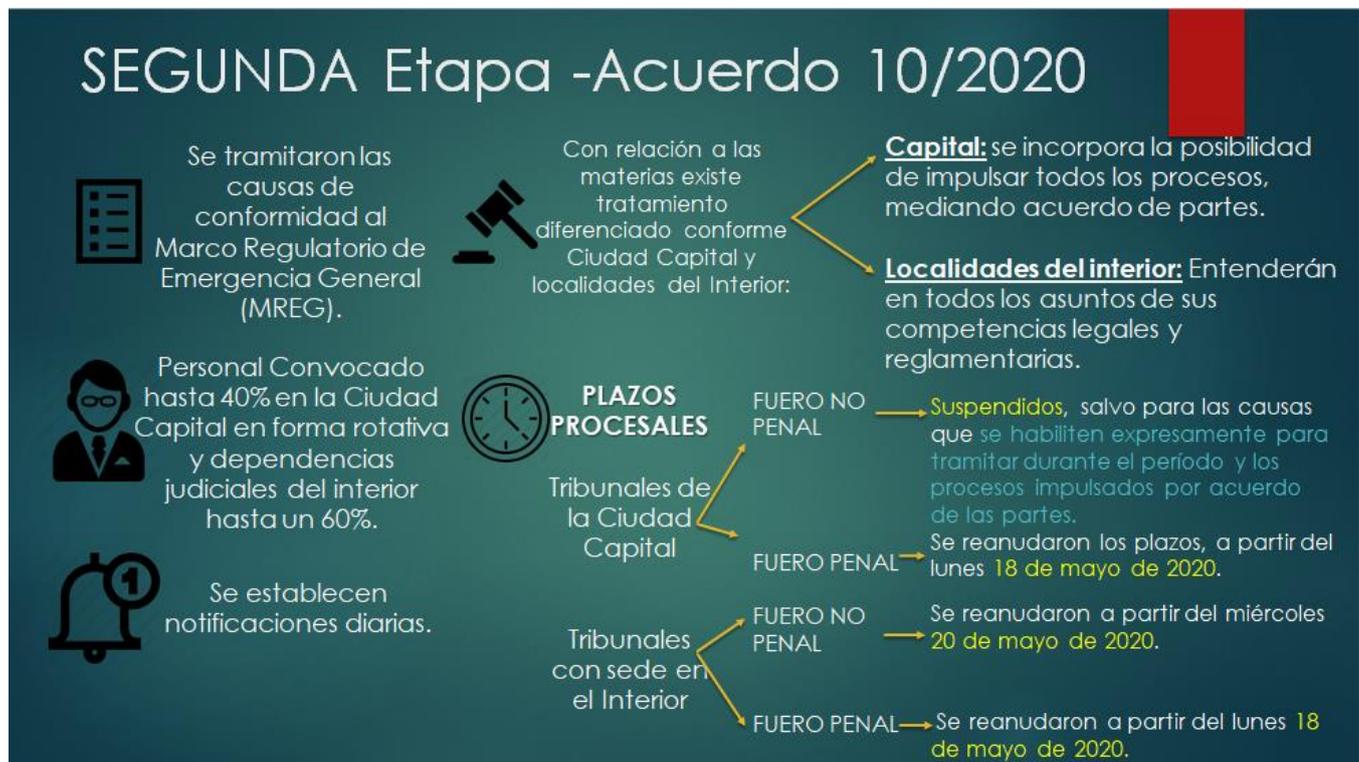
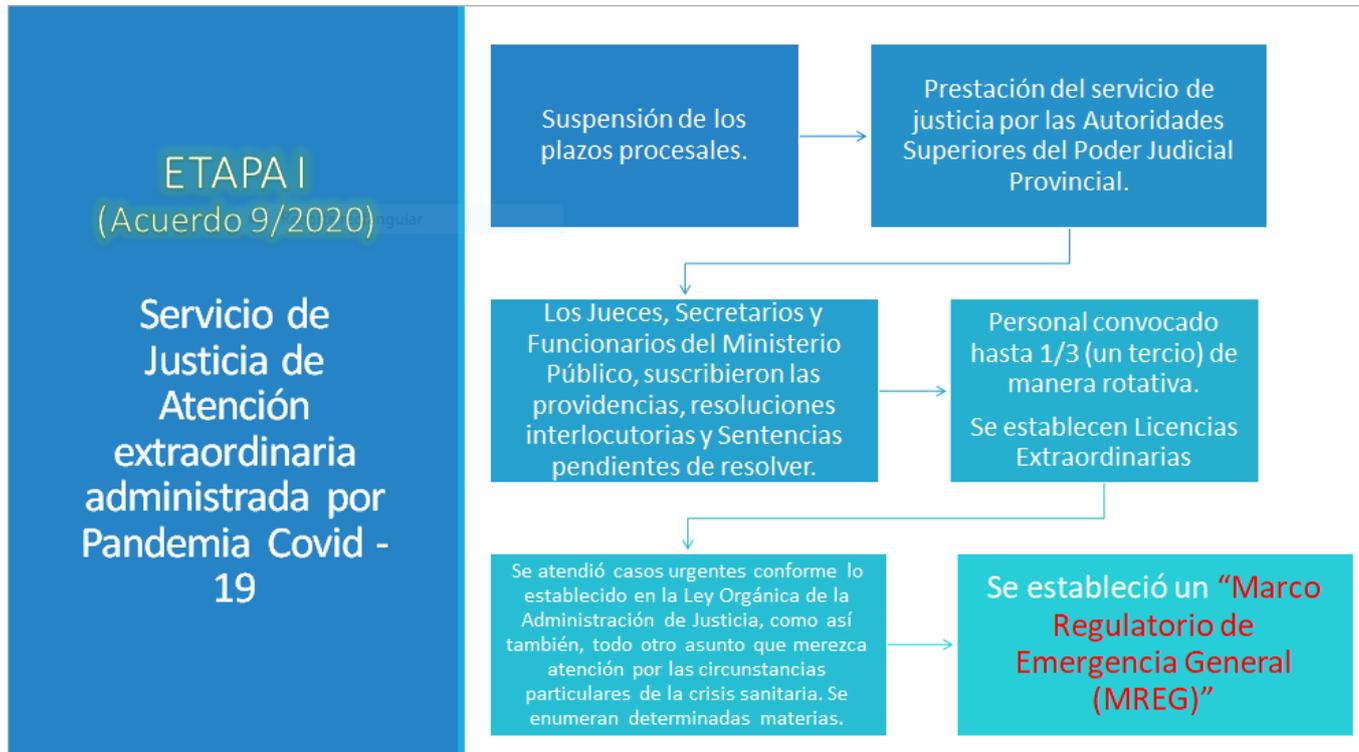
Fases de la Cuarentena

Fase 3: **Segmentación geográfica.** (Tiempo de duplicación de casos: de 15 a 25 días)

Fase 4: **Reapertura progresiva.** (Tiempo de duplicación de casos: más de 25 días)

Fase 5: **Nueva normalidad.**

Síntesis Gráfica de las Etapas de Justicia Administrada





Se tramitaron las causas de conformidad al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG).



Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes se amplían las materias que se podrán tramitar



Personal convocado Capital **hasta 50% de manera rotativa** Localidades del interior de la Provincia, **hasta el 70% de manera rotativa.**



Seguirán notificando diariamente.



PLAZOS PROCESALES: En los Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital **FUERO NO PENAL:** Se reanudarán todos los plazos procesales a partir del **lunes 1º de junio de 2020.**

Los Tribunales o dependencias, podrán **habilitar el turno vespertino de 14 a 20 horas**, para que el porcentaje del Personal Administrativo, no convocado por razones del límite antes establecido, cumpla funciones de manera presencial.

Licencia: quienes tienen su domicilio dentro del área del **gran Resistencia (Provincia del Chaco)** y los agentes judiciales convivientes con trabajadores circunstanciales o permanentes de Resistencia.

TERCERA Etapa -Acuerdo 11/2020

CUARTA Etapa – Acuerdo 12/2020



Se tramitaron las causas de conformidad al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG).



Se tramitarán **todos los asuntos de competencias legales y reglamentarias** de los Tribunales de la Provincia.



Los Tribunales o dependencias que tengan una dotación hasta 8 empleados administrativos y cuenten con espacios físicos suficientes, trabajarán con el plantel completo durante el horario de 7 a 13 horas.



Ministerio Legis Se seguirá notificando diariamente.



El **Sistema Forum** será la única vía para la presentación de escritos e inicio de causas, una vez implementado en la Dependencia Judicial.

Los Tribunales o dependencias que excedan 8 empleados administrativos o no cuenten con el espacio suficiente, **deberán convocar en turno vespertino de 14 a 20 horas**, a fin de que el resto de la dotación de administrativos cumpla funciones de manera presencial.



Los plazos comenzarán a correr al **día hábil siguiente en el que la notificación hubiera quedado disponible para su destinatario.**



Unidades de Receptoría de Escritos

Mesas habilitadas en los edificios judiciales a los fines de la sola recepción de escritos en soporte papel, en los casos que los tribunales establezcan para confeccionar el expediente o correr traslado.

MARZO – 2020-



Acuerdo Extraordinario N° 3. Fecha: 12/03/2020- [Ver](#)

Resumen: Establecer una **licencia preventiva**, con carácter excepcional, con goce de haberes, por un plazo de 14 días, para todos aquellos Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y empleados que regresen, proveniente de un país extranjero, principalmente en zonas de circulación y transmisión de coronavirus, en el marco de lo previsto en el Art. 63 in fine del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ).

Disponer las siguientes medidas: - Instruir a la Dirección de Arquitectura para que a través del área de Intendencia y mayordomos, procedan a planificar fumigaciones, limpieza general y desinfección de todos los edificios, instalaciones y dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. - Disponer que la Dirección de Administración gestione la compra y provea, a través del área de Suministro, soluciones alcohólicas, desinfectantes, guantes y papel desechable y todo otro producto de higiene que resulte indispensable.

Recomendaciones: - Realizar una frecuente higiene de manos (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente el personal que tenga contacto en la atención al público. - Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de infección respiratorias, como tos o estornudos. Hacer saber que, deberá tenerse en cuenta, las recomendaciones dispuestas por las autoridades nacionales, provinciales, municipales y organismos públicos y privados de investigación en la materia. A tal efecto, el Instituto Médico Forense, en coordinación, con el área de prensa de la Dirección de Ceremonial y Prensa del Superior Tribunal de Justicia, deberán publicar y difundir, -de manera actualizada- los protocolos, medidas preventivas y recomendaciones vinculadas con el objeto del presente.

Establecer que, la medida dispuesta en esta Acordada, tendrá vigencia mientras se mantengan las razones de salud pública que la motiva.



Acuerdo Extraordinario N° 5. Fecha: 16/03/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer **feria judicial**, a partir del día 17 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales. Designa a las autoridades que se desempeñarán durante el período de FERIA Judicial. Habilitará FERIA para los **casos urgentes** conforme al criterio general del art. 104 y con las únicas excepciones del art. 105, del Decreto-Ley N° 26/00 (Ley Orgánica de la Administración de Justicia).

No podrán ser convocados a cumplir funciones en feria judicial aquellas **personas que integren grupos vulnerables** (mayores de 60 años, hipertensos arteriales, diabéticos, enfermos cardiovasculares, enfermos pulmonares crónicos, Cáncer, inmunodeficientes, embarazadas). Habilita a los secretarios que prestarán servicio durante la feria judicial, -con carácter excepcional y por el período en que presten funciones- a firmar los documentos que deben presentarse en el extranjero (art. 4° de la ley N° 3440), como así también a autenticar con el sello correspondiente y su firma, los testimonios de las Resoluciones y Sentencias que deban inscribirse en los registros o reparticiones públicas de otra jurisdicción territorial (art. 7° Ley 22172).

Modalidad de trabajo home office, a través de medios electrónicos, las labores propias de su competencia, a efectos de poder cumplir con una mínima prestación de servicio.



Resolución de Presidencia N° 65. Fecha: 17/03/2020- [Modificar](#)
Autoridades de Feria conforme Ac. Extraordinario N° 5/20- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 54



Resolución de Presidencia N° 66. Fecha: 18/03/2020- [Modificar](#)
Autoridades de Feria conforme Ac. Extraordinario N° 5/20- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 56



Resolución de Presidencia N° 67. Fecha: 20/03/2020- [Ver](#)

Publicado [en Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 56

Resumen: Aclarar que, la feria judicial declarada en el Acuerdo Extraordinario N° 5/2020, que podrá modificarse o dejar sin efecto si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren, es **el esquema que continuará rigiendo para la prestación mínima del servicio de justicia de la Provincia de Corrientes, en el marco de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU) N° 297/2020** y que tiene por objeto, la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, habida cuenta que el servicio de justicia, es una actividad esencial del Estado.

Declarar feriado judicial el día 30 de marzo de 2020, sin obligación de las Autoridades y Personal Judicial afectado a la feria, de concurrir a los lugares de prestación de servicio, atento a lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU) N° 297/2020, en función de los artículos 9 y 10 de la citada norma y a fin de dar continuidad a la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, teniendo en cuenta que se dispuso trasladar al 31 de marzo de 2020, el feriado del 2 de abril en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.



Resolución de Presidencia N° 68. Fecha: 25/03/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 60

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 5/20.



Resolución de Presidencia N° 69. Fecha: 26/03/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 61

Resumen: Solicitar al **Ministerio de Seguridad de la Provincia, se adopten medidas rigurosas de control para evitar la reintroducción del virus covid-19 (coronavirus) en las**

Unidades del Sistema de encierro en la Provincia de Corrientes, dictando los Reglamentos e instrucciones que la situación amerita, en consecuencia, se intensifiquen los controles sanitarios a las personas privadas de la libertad alojadas en los establecimientos carcelarios y de toda aquella que tome contacto con ellas, a fin de evitar el ingreso y propagación del virus.

Disponer que, **para el caso de detección temprana de algún infectado, debido a la situación de encierro y en custodia estatal, se aplique el protocolo previsto para evitar la propagación del virus, de manera urgente, informando a los familiares e interesados en la situación del afectado** y se brinde la atención, como los cuidados que correspondan de acuerdo a las indicaciones médicas y sanitarias.



Acuerdo Extraordinario N° 6. Fecha: 30/03/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer la **extensión de la feria judicial**, decidida en el Acuerdo Extraordinario N° 5/2020, hasta el 12 de abril del corriente año, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales.

ABRIL – 2020-



Resolución de Presidencia N° 70. Fecha: 01/04/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 62

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 6/20.



Resolución de Presidencia N° 74. Fecha: 02/04/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 66

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 6/20.



Resolución de Presidencia N° 78. Fecha: 06/04/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 70

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 6/20.



Acuerdo Extraordinario N° 7. Fecha: 07/04/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer el **reintegro de las actividades judiciales** a partir del 13 de abril de 2020, luego de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Establecer una **licencia extraordinaria con goce de haberes**, para todos los Magistrados, Funcionarios, Técnicos Profesionales y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, por el plazo que aconsejen las autoridades sanitarias y recomendadas en cada caso por el Instituto Médico Forense, para aquellas personas que integren el grupo de riesgo.

Otorgar una **licencia excepcional** al Personal Judicial que tenga su domicilio dentro de la **ciudad de Resistencia** (Provincia del Chaco), por el plazo que aconsejen las autoridades sanitarias y recomendadas en cada caso por el Instituto Médico Forense, debiendo las personas comprendidas en esta causa, prestar servicio bajo la modalidad home office.



Resolución de Presidencia N° 80. Fecha: 08/04/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 71

Resumen: Disponer la **Suspensión de los plazos procesales desde el 13 de abril de 2020 hasta el 17 de abril del corriente mes y año**, inclusive, por razones de seguridad jurídica y a fin de no afectar derechos ni causar perjuicios a las partes, en todas las causas que tramitan

ante el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, como medida complementaria de lo resuelto en el Acuerdo Extraordinario N° 7/2020.



Acuerdo Extraordinario N° 8. Fecha: 11/04/2020- [Ver](#)

Resumen: Suspender la entrada en vigencia del punto Primero del Acuerdo Extraordinario N° 7/2020 y en consecuencia, **disponer la extensión de la feria judicial**, decidida en el Acuerdo Extraordinario N° 6/2020, hasta el 26 de abril del corriente año, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, **con suspensión de los plazos procesales**.



Resolución de Presidencia N° 83. Fecha: 13/04/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 75

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 8/20.



Resolución de Presidencia N° 88. Fecha: 16/04/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 80

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 8/20.



Resolución de Presidencia N° 91. Fecha: 21/04/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 82

Resumen: Convocar para prestar servicio a partir del 21 de abril de 2020 a la **Juez de Ejecución de Condena, Dra. María Teresa Zacarías**, en las materias de su competencia.



Resolución de Presidencia N° 95. Fecha: 24/04/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 06/2020](#) Pág. N° 88

Resumen: **Declarar inhábil el día 27 de abril del corriente mes y año**, sin obligación de asistir a los lugar de prestación de servicio, por parte de los Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y Empleados, a excepción, de las Autoridades de Feria que se vienen desempeñando, los que continuarán en funciones hasta el día 27 de abril, en los mismos términos y competencias que se le asignaran en el Acuerdo Extraordinario N° 8- 2020 y Resoluciones modificatorias.



Acuerdo Extraordinario N° 9. Fecha: 27/04/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer el **reintegro progresivo y administrado** de las actividades judiciales a partir del 28 de abril de 2020. Disponer que, **prestarán el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada** por pandemia Covid-19, desde el 28 de abril hasta el 10 de mayo del corriente año, en su calidad de **Autoridades Superiores del Poder Judicial Provincia**.

Se tramitarán los **casos urgentes** conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria.

Será de aplicación obligatoria durante el período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, las siguientes reglas, pautas y directrices que constituirán un “**Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)**”.

MAYO - 2020-



Resolución STJ N° 121. Fecha 08/05/2020: prorrogar esquema de Ac. Ext. 9 hasta el día lunes 11 de mayo de 2020. [Ver](#)



Acuerdo Extraordinario N° 10. Fecha: 11/05/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer que desde el martes 12 hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive entrará a regir la **segunda etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales**, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Establecer que, durante este nuevo período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, se tramitarán las causas de conformidad al **Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020**, pero de acuerdo a las medidas, pautas y directrices que se establecen en el acuerdo.

También se resolvió que, **las providencias, resoluciones interlocutorias y Sentencias se empezarán a notificar a partir del jueves 14 de mayo de 2020, de acuerdo a las plataformas informáticas de gestión** que utilizan los tribunales para cumplir sus labores y se ordenó reanudar los plazos procesales del FUERO PENAL y de los procedimientos administrativos en toda la Provincia, a partir del 18 de mayo de 2020, como así también, reanudar los plazos procesales del FUERO NO PENAL en los tribunales con sedes en el interior de la Provincia, a partir del miércoles 20 de mayo.



Resolución STJ N° 157. Fecha 22/05/2020: extender hasta el martes 26 de mayo de 2020 la segunda etapa de Justicia Administrada. [Ver](#)



Acuerdo Extraordinario N° 11. Fecha: 26/05/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer que desde el miércoles 27 de mayo hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive, entrará a regir la **tercera etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales**, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19. Durante este nuevo período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, se tramitarán las causas de acuerdo a las materias que se detallan.

Sigue vigente el "Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)" aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, de acuerdo a las pautas y directrices que se establecen en el Ac. Ext 11.

En los Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital FUERO NO PENAL: Se reanudarán todos los plazos procesales a partir del lunes 1° de junio de 2020.

Suspensión de la FERIA de Invierno prevista en el artículo 42 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ)

JUNIO - 2020-



Resolución STJ N° 204. Fecha 02/06/2020: Se estableció para el Juzgado de Paz de Mocoretá suspensión de plazos procesales, por situación epidemiológica. [Ver](#)



Resolución STJ N° 228. Fecha 05/06/2020: Prorrogar hasta el día **martes 9 de junio de 2020**, la **tercera etapa del servicio de justicia** de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19. [Ver](#)



Acuerdo Extraordinario N° 12. Fecha: 09/06/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer que desde el miércoles 10 de junio de 2020 hasta nueva disposición, entrará a regir la **cuarta etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales**, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Se tramitaran todos los asuntos de competencias legales y reglamentarias que se le confiere a cada uno de los Tribunales de la Provincia de Corrientes dentro de la organización de la Administración de Justicia Provincial.

Seguirá siendo de aplicación obligatoria durante este nuevo período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, el **“Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)” aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020**, de conformidad a las pautas y directrices que se establecen.

Se crean las **UNIDADES DE RECEPTORÍAS O VENTANILLAS DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS PARA LA CONFECCIÓN DEL EXPEDIENTE.**



Resolución STJ N° 248. Fecha 17/06/2020: disponer el levantamiento de la **suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Paz de Mocoretá** y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, en todo lo que le resulte aplicable.

Disponer la **Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Saladas**, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 18 de junio de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19. [Ver](#)



Acuerdo Ordinario N° 7. Fecha: 17/06/2020- [Ver](#)

[Acuerdo Ordinario N° 7 - Punto 5 pág. 12](#)

Resumen: *modificar el “Marco Regulatorio de Emergencia General” (MREG), en cuanto a los días de notificaciones Ministerio Legis* por Acuerdo N° 07/20 Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes publicación en el sistema “iurix on line”, atento a que se ha cumplido con la finalidad tenidas en miras con su instauración de manera diaria en las anteriores etapas del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia COVID-19. “... - MINISTERIO LEGIS: Los Tribunales FUEROS NO PENALES, notificarán los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado, por publicación de la Lista de Notificaciones en el sistema “iurix on line” de acuerdo a lo establecido para cada caso en el Acuerdo Extraordinario N° 10/2020, según las plataformas informáticas de gestión de cada Tribunal, con remisión -a pedido de parte- de las providencias, resoluciones o sentencias en formato pdf, a través de los medios o canales electrónicos más idóneos...”. La presente disposición entrará a regir a partir de la publicación del presente Acuerdo y en consecuencia, **la próxima notificación por publicación de la Lista de Notificaciones en el sistema “iurix on line” será el día jueves 18 de junio de 2020.**



Resolución de Presidencia N° 155. Fecha: 18/06/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 08/2020](#) Pág. N° 7

Resumen: Ampliar los términos de la Resolución de Presidencia N° 119/20 (aprobado en el punto primero del Acuerdo 6/20) y en consecuencia, hacer saber a los Tribunales que en las **comunicaciones electrónicas libradas al Banco de Corrientes S.A.** en las siguientes materias: solicitud de apertura de cuentas judiciales; cierre de cuentas judiciales; cambio de radicación de Cuentas Judiciales; edición-modificación de datos de cuentas judiciales; Transferencias de fondos entre Cuentas Judiciales y Beneficio de Litigar sin Gastos, deberán ser enviadas a los correos electrónicos que como Anexo forma partes del presente, de conformidad al Protocolo oportunamente aprobado de acuerdo a la Resolución antes citada.



Acuerdo Ordinario N° 8. Fecha: 23/06/2020- [Ver](#)

[Ac. Ordinario N° 08/2020](#) - Puntos 11 Pág. 15 / Punto 12 Pág. 16 / Puntos 14 y 15 Pág. 17 / Punto 16 Pág. 18

Resumen: Ordenar la publicación como Anexo II del presente, del **texto ordenado del Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG).**

Autorizar a los Juzgados de Familia de toda la Provincia, a partir del día lunes 29 de junio de 2020, a publicar las listas de Notificaciones en el sistema “Iurix On line”, de acuerdo a las plataformas de gestión utilizada por cada Tribunal y de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente.

Aprobar el Convenio de **Comunicación electrónica con el Instituto de Viviendas de Corrientes**, que como Anexo forma parte del presente.

Aprobar el **Convenio de Comunicación electrónica con el Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial**, que como Anexo forma parte del presente.

Aprobar el “**PROTOCOLO PARA VERIFICACIONES DE CRÉDITOS DE MODO VIRTUAL EN PROCESOS CONCURSALES**”, de conformidad a lo solicitado por el Juzgado Civil y Comercial N° 9 y que como Anexo III forma parte del acuerdo.



Acuerdo Ordinario N° 9. Fecha: 30/06/2020- [Ver](#)

[Ac. Ordinario N° 09/2020](#) - Punto 11 pág. 22

Resumen: Establecer que, **los Tribunales deberán atender de manera presencial y sin turnos, a los profesionales que acrediten con documentación fehaciente tener domicilio en otra localidad de la Provincia** y que asistieron a una audiencia o para cumplir otra actividad del servicio ante otro Tribunal de la misma ciudad, con turno otorgado en la misma fecha y además cuenten con la debida autorización para circular dentro del territorio.

JULIO – 2020-



Acuerdo Ordinario N° 10. Fecha: 07/07/2020- [Ver](#)

[Ac. Ordinario N° 10/2020](#) - Punto 10 – Pág. 21/ Punto 11 – Pág. 25

Resumen:

- Aprobar los trámites, gestiones y procedimientos administrativos-contables realizados por la Dirección General de Administración, bajo modalidad electrónica y documentos digitalizados, desde el 17/03/2020 al 18/05/2020 y en consecuencia, las rendiciones y demás actividades de control de los órganos competentes deberán ser cumplidas con la información y documentación electrónica impactadas en los sistemas SIIF y SIGA, en todo lo que correspondiere de conformidad a las normativas legales y reglamentarias en la materia. Modificar el artículo 1° del Anexo II del Acuerdo N° 22/2018 “Régimen de cajas chicas”, **incluyendo la autorización para realizar pagos por medios electrónicos Acuerdo N° 10/20 Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes seguros habilitados o a habilitarse en el futuro** desde las cuentas informadas por los responsables. Modificar el artículo 3° del Anexo II del Acuerdo N° 22/2018 “Régimen de cajas chicas”, incluyendo la autorización para realizar pagos por medios electrónicos seguros habilitados o a habilitarse en el futuro desde las cuentas informadas por los responsables.
- **Suspender, con carácter excepcional, la calificación del Personal Judicial del año 2019 y disponer que se realice en forma conjunta con la del año 2020**, a través del sistema de Evaluación de desempeño por Competencias de conformidad al “Reglamento de Ascenso del Personal Judicial”, aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 06/2015.



Resolución STJ N° 316. Fecha 13/07/2020: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Saladas y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable. [Ver](#)



Resolución STJ N° 322. Fecha 17/07/2020: Disponer la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Paz de Alvear, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 17 de julio de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias. [Ver](#)



Resolución de Presidencia N° 208. Fecha: 26/07/2020- [Ver](#)

Publicado en [Ac. Ordinario N° 11/2020](#) Pág. N° 26

Resumen: Disponer la **Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Paso de los Libres**, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución

Provincial, a partir del día lunes 27 de julio de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19, de conformidad en lo que le resulte aplicable lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 09/2019 y que no se disponga expresamente en el presente.



Resolución STJ N° 333. Fecha 30/07/2020: Disponer el **levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Paz de Alvear** y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable. [Ver](#)



Resolución STJ N° 334 – Fecha 30/07/2020: Modificar los puntos 2)3) 5) de Resolución de Presidencia N° 208 sobre la modalidad presencial en Juzgados de Paso de los Libres y establece autoridades. [Ver](#)

AGOSTO-2020-



Resolución STJ N° 339 – Fecha 03/08/2020 informa que en virtud de la situación extraordinaria generada por la pandemia Covid-19, **la Jefatura de Policía de la Provincia de Corrientes tomó la decisión de disponer que las instalaciones de la Comisaría Seccional 7°, de la Ciudad de Corrientes, sean utilizadas como dependencia de tránsito** para todas las personas privadas de libertad, previo a su traslado de la Unidad Penal de Procesados N° 6, situada en la localidad de San Cayetano. Recomendar a los Juzgados y Tribunales con competencia en materia penal, que sean expeditos en el dictado de las resoluciones por las que se ordena el traslado e ingreso de las personas detenidas a las unidades carcelarias de la provincia.- [Ver](#)– Publicado en [Acuerdo Ordinario N° 13](#)- Pág. 9



Acuerdo Ordinario N° 13. Fecha: 04/08/2020- [Ver](#)

[Ac. Ordinario N° 13](#) - Punto 8 Pág. 8

Resumen: Prorrogar las auditorías internas programadas para el presente año, hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia. Autorizar a la Unidad del Sistema de Gestión de la Calidad a solicitar prórroga de la Auditoría de Seguimiento N° 2 al ente certificante IRAM para que los procesos que han certificado la norma antes mencionada, sean auditados durante el próximo año.



Resolución STJ N° 353 – Fecha 06/08/2020- Disponer la **suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Paz de Itatí**, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 7 de agosto de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias. [Ver](#)



Resolución STJ N° 356 – Fecha 10/08/2020-Dejar sin efecto lo dispuesto en el Pto. 3) de la Resolución del Superior Tribunal de Justicia No 334 de fecha 30 de julio del 2020, y en consecuencia disponer que: Actuarán nuevamente como autoridades del Poder Judicial Provincial en la localidad de Paso de los Libres, a partir del día martes 11 de agosto del 2020, para seguir atendiendo el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 hasta nueva disposición de este Tribunal, todos los Jueces locales, con sus respectivos Secretarios [Ver](#)



Acuerdo Ordinario N° 14. Fecha: 18/08/2020- Ver

Ac Ordinario N° 14 -Punto 15- Pág. 33 / Punto 16- Pág. 34/ Punto 17- Pág. 35

Resumen:

- **Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Paso de los Libres y el Juzgado de Paz de Itatí** y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020 y al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que les resulte aplicable.
- Establecer que, integraran el grupo de riesgo y continuarán gozando de **licencia extraordinaria por Pandemia Covid-19, con goce íntegro de haberes**, los Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y Empleados en los siguientes casos expresamente establecidos: a) Personal en estado gestacional, desde el diagnóstico de su embarazo, con Certificación de su Médico tratante e informe ecográfico. b) Personal con enfermedad oncológica que se encuentre actualmente en tratamiento médico. c) Personal con enfermedad inmunológicas, con estudios de laboratorios en los últimos seis (6) meses que establezcan valores de inmunodepresión, o en tratamiento específico, con historia clínica del médico especialista en la materia tratante, actualizada que respalden fehacientemente la afección. d) Personal que presente: insuficiencia cardiaca moderadas o severa, insuficiencia respiratoria moderada o severa, enfermedad renal (estadios IV), insuficiencia renal (estadio 5) o que impliquen diálisis, o coagulopatías, con estudios médicos de los últimos 6 (seis) meses e historia clínica del médico especialista en la materia tratante, actualizada que respalde fehacientemente la afección. e) Las personas mayores de 60 años, solamente tendrán dispensa para asistir a prestar servicio presencial, en caso de acreditar fehacientemente alguna afección o patología crónica de riesgo, bajo prescripción y responsabilidad del médico particular debidamente fiscalizado por el Instituto Médico Forense, documentada en el legajo médico o con los estudios médicos pertinentes. En consecuencia, los Magistrados, titulares del Ministerio Público, Secretarios Técnicos-Profesionales, Empleados administrativos y de Maestranza y Servicio que, se encontraban usufructuando de licencia extraordinaria por Pandemia-Covid19 y que no se encuadren como grupo de riesgo conforme a la nueva interpretación establecida en el presente, deberán reintegrarse a partir del día 20 de agosto de 2020, bajo apercibimiento de tenerlos por inasistentes.



Acuerdo Ordinario N° 15. Fecha: 25/08/2020- Ver

Ac Ordinario N° 15 -Punto 19- Página 21

Resumen: Visto: Aprobar el **Convenio de Comunicación electrónica suscripto con el Colegio Público de Abogados** que como Anexo forma parte del presente.

SEPTIEMBRE – 2020



Resolución de Presidencia N° 256. Fecha: 01/09/2020- [Ver](#)

Resumen: **Suspensión de los plazos** para las causas que se tramitan ante los **Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital)**, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del miércoles 2 de septiembre de 2020 y hasta el día domingo 6 de septiembre de 2020, inclusive, en función de la evolución epidemiológica de ciudad.



Resolución de Presidencia N° 261. Fecha: 06/09/2020- [Ver](#)

Resumen **Extender la Suspensión de los plazos** para las causas que se tramitan ante los **Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital)**, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del lunes 7 de septiembre de 2020 y hasta el día domingo 13 de septiembre de 2020, inclusive.



Resolución de Presidencia N° 265. Fecha: 12/09/2020- [Ver](#)

Resumen: **Disponer la Suspensión de los plazos** para las causas que se tramitan **Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de San Roque**, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día lunes 14 de septiembre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19.



Resolución de Presidencia N° 266. Fecha: 13/09/2020- [Ver](#)

Resumen: **Decretar feriado judicial por los días 14 y 15 de septiembre de 2020** en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para los **Tribunales y dependencias de Ituzaingó**.



Resolución de Presidencia N° 267. Fecha: 13/09/2020- [Ver](#)

Resumen: Modificar el punto 1º) de la Resolución de Presidencia No 261 de fecha 6 de septiembre de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: "...1º) **Extender la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital)**, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del **lunes 7 de septiembre de 2020 y hasta el día martes 15 de septiembre de 2020**, inclusive.



Resolución de Presidencia N° 268. Fecha: 14/09/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer la **suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Bella Vista**, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 15 de septiembre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19, de conformidad en lo que le resulte aplicable lo establecido en el Acuerdo Extraordinario No 09/2019 y que no se disponga expresamente en el presente.



Acuerdo Extraordinario N° 15. Fecha: 15/09/2020- [Ver](#)

Resumen: Disponer el **reintegro de las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital)** al servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, a partir del 16 de septiembre de 2020. Suspensión de plazos procesales, desde el miércoles 16 hasta el viernes 18 de septiembre de 2020. Solamente tramitarán ante los Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes (Capital), los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, que serán atendidos por los Jueces y titulares de dependencias del Ministerio Público, con sus respectivos Secretarios.

Será de aplicación el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que resulte pertinente, como así también, el uso preferente de medios electrónicos o virtuales idóneos y al alcance, para realizar con eficacia los actos necesarios e indispensables del proceso, siempre adaptados a las realidades del Tribunal y a las específicas competencias asignadas. - Los Señores Jueces y/o titulares de dependencias, solamente convocarán a 2 (dos) empleados administrativos para cumplir las labores administrativas del servicio y al Personal de Maestranza y servicio de su dotación. El mismo criterio se aplicará para convocar a los Técnicos-Profesionales.

A partir del lunes 21 de septiembre de 2020, se dispone el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en el marco de la prestación del servicio de justicia atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 y en consecuencia, restablecer todas las actividades del servicio a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020-. –

Establecer que, **a partir del 21 de septiembre de 2020, las actividades judiciales de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital) serán atendidas por todos los Jueces, Secretarios y Prosecretarios (con funciones de Actuarios o Relatores)**, de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se le confiere dentro de la Organización, quienes podrán convocar al Plantel de Empleados Administrativos, conforme lo dispuesto en el apartado 5°) del Acuerdo N° 14/2020 cuando se dijo: “Los Tribunales o dependencias podrán convocar a los empleados administrativos que resulten indispensables para la efectiva prestación del servicio de justicia, debiendo considerar los espacios físicos que resulten suficientes para respetar las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias.

Los Tribunales o dependencias que no cuenten con espacios suficientes, deberán convocar en turno vespertino de 14 a 20 horas, a fin de que todo el personal administrativo cumpla funciones de manera presencial.

Debido a la situación epidemiológica de la localidad de Ituzaingo y en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial, que decidió volver a Fase 1, se prorroga el feriado judicial hasta el lunes 21 de septiembre inclusive en esa localidad.



Resolución STJ N°411. Fecha: 17/09/2020- [Ver](#)

Resumen: Decretar feriado judicial los días viernes 18 de septiembre de 2020 y lunes 21 de septiembre de 2020, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para los Tribunales y Dependencias que funcionan en el edificio ubicado en Caá Guazú N° 432 de Santo Tomé.



Resolución STJ N°418. Fecha: 21/09/2020- [Ver](#)

Resumen:

- Disponer la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Ituzaingó, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 22 de septiembre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad.
- Restablecer todas las actividades del servicio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral, de la Fiscalía del Tribunal Oral Penal, de las Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y de la Dirección de Informática todos de Santo Tomé, a partir del día martes 22 de septiembre de 2020, a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario No 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020.
- Extender el feriado judicial exclusivamente para el Tribunal Oral Penal de Santo Tomé, desde día martes 22 hasta el 25 de septiembre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el art. 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), en razón de mantenerse por parte de las autoridades sanitarias, el aislamiento preventivo de todo el Personal.

Última Actualización: 21/09/2020